



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 1 de 1
OM N° 045/10

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 045 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 035/10 de 17 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó la presente disposición, estableciendo que hasta el 20 de mayo del año en curso, con carácter de urgencia, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas y otras decisiones que consta en la parte dispositiva de la referida Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la observación y representación realizada por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, H. Alcalde Municipal, en contra de la Ordenanza Municipal No. 035/10 de 17 de mayo de 2010, mediante nota CITE DESPACHO No. 0376/10 de 21 de mayo de 2010, a través de la cual hace conocer la imposibilidad de promulgar la citada Ordenanza, en razón de haber recibido en Despacho Municipal, a Hrs 08:40 del día 21 de mayo de 2010, en forma extemporánea para su promulgación y cumplimiento, con este antecedente y en atención al art. 21 de la Ley de Municipalidades, realiza la observación en razón al tiempo y plazo oportuno, en este sentido, hace la devolución al H. Concejo Municipal, sin la promulgación correspondiente.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al artículo 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° ABROGAR la Ordenanza Municipal No. 035/10 de 17 de mayo de 2010, en razón de la observación y representación realizada por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, H. Alcalde Municipal a.i., por haber ingresado a Despacho Municipal - para su promulgación y cumplimiento en forma extemporánea, conforme se establece en la nota CITE DESPACHO No. 0376/10 de 21 de mayo de 2010 que se adjunta.

Art.9° El H. Alcalde Municipal de Sucre a.i., queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Lidia Parra de Jadue Aramayo
CONCEJAL SECRETARIA HCM

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de febrero del año dos mil diez.

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE